Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 389-403, 2026
https://doi.org/10.62574/bqti5p3o

Repercusiones del microtráfico de drogas en el ámbito socioeducativo de Babahoyo: análisis jurídico documental

Repercussions of drug micro-trafficking in the socio-educational sphere of Babahoyo: A legal documentary analysis

Angie Lisbeth Mora-Chichanda
angiemc91@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-9620-8714

Hernan Andres Matute-Galarza
hernanmg47@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-3099-9508

Ignacio Fernando Barcos-Arias
ub.ignaciobarcos@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-9493-7931

Esther Maricela Coello-Avilés
ub.estherca32@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0045-0883

RESUMEN

El microtráfico de drogas en entornos escolares afecta salud, seguridad y educación de niños y adolescentes, y exige sancionar el tráfico sin criminalizar el consumo. El estudio analizó sus repercusiones jurídicas en el ámbito socioeducativo de Babahoyo. Mediante análisis documental cualitativo, descriptivo-analítico, se examinaron la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la ley de prevención integral de drogas y doctrina indexada. Los resultados muestran un modelo dual, el consumo como problema de salud pública y el tráfico como delito, sin coordinación específica entre escuela, familia, salud y justicia. Se concluye que debe priorizarse la prevención educativa y la protección integral, reservando la sanción penal para las redes.

Descriptores: drogas; adolescencia; escuela; delincuencia juvenil; prevención. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Drug micro-trafficking in school settings affects the health, safety and education of children and adolescents, and requires punishing trafficking without criminalising consumption. The study analysed its legal repercussions in the socio-educational sphere of Babahoyo. A qualitative, descriptive-analytical documentary analysis examined the Constitution, the Comprehensive Organic Criminal Code, the Code of Childhood and Adolescence, the Organic Law of Intercultural Education, the law on comprehensive drug prevention and indexed doctrine. The results show a dual model, consumption as a public health problem and trafficking as a crime, without specific coordination between school, family, health and justice. It is concluded that educational prevention and comprehensive protection should be prioritised, reserving criminal punishment for networks.

Descriptors: drugs; adolescence; schools; juvenile delinquency; prevention. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 05/10/2026. Aprobado: 30/10/2026. Publicado: 20/11/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El microtráfico, entendido como la venta de drogas ilícitas en pequeñas cantidades y de forma directa al consumidor, se ha convertido en una de las expresiones más visibles del mercado ilegal de drogas en Ecuador. A diferencia del narcotráfico de gran escala, opera en los barrios, en los alrededores de los centros educativos y en las redes de amistad de los propios estudiantes, de modo que sus efectos se sienten en la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes. Erazo (2024) estudia las estrategias de prevención y control del microtráfico en entornos escolares, lo que confirma que la escuela se ha convertido en un espacio de disputa entre la función formativa y la presión del mercado ilícito.

El problema tiene una dimensión estructural. Escobar-Jiménez (2024) analiza las estructuras internacionales del narcotráfico y los factores socioeconómicos de la violencia en Ecuador, y Vargas-Torres et al. (2023) relacionan la seguridad ciudadana con las muertes violentas asociadas al microtráfico de sustancias sujetas a fiscalización. Machado-Abril y Herrera-Villacis (2024) examinan, para la provincia de Pastaza, el desempleo como factor que promueve la participación de los jóvenes en el microtráfico. Estos trabajos muestran que el fenómeno no se reduce a una conducta individual, sino que se inserta en dinámicas económicas, criminales y territoriales.

Desde el punto de vista jurídico, el microtráfico en el ámbito socioeducativo afecta derechos de rango constitucional: la salud, la integridad, la educación y la protección integral de niños y adolescentes. La Constitución obliga al Estado a proteger a la niñez frente al uso de estupefacientes o psicotrópicos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 46, num. 5), declara que las adicciones son un problema de salud pública y prohíbe su

criminalización (art. 364). Al mismo tiempo, el Código Orgánico Integral Penal tipifica el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (Asamblea Nacional, 2014, art. 220). La articulación entre esos mandatos, en el espacio concreto de la escuela, no ha sido suficientemente sistematizada.

La ciudad de Babahoyo, capital de la provincia de Los Ríos, se toma como contexto de referencia. El estudio no recoge cifras ni casos locales, sino que examina el marco jurídico que rige la respuesta estatal al microtráfico en los entornos educativos de la ciudad. El objetivo fue analizar las repercusiones jurídicas del microtráfico de drogas en el ámbito socioeducativo de Babahoyo, identificando las normas aplicables, sus tensiones y sus vacíos.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Microtráfico, consumo y vulnerabilidad adolescente

La literatura distingue entre el consumo, que afecta principalmente a la salud de quien consume, y el tráfico, que constituye una actividad económica ilícita orientada al lucro. En la adolescencia, esa distinción se vuelve más compleja, porque un mismo estudiante puede ser consumidor, víctima de redes de distribución o instrumento de ellas. Castro-Jalca et al. (2023) examinan las consecuencias físicas y psicológicas del consumo de drogas en adolescentes, y Cango-Cobos y Suárez-Monzón (2021) estudian el consumo en estudiantes ecuatorianos y proponen la prevención y el desarrollo resiliente desde la propia escuela.

La escuela aparece, así, como un espacio ambivalente. Puede ser un lugar de riesgo, cuando el microtráfico se instala en sus inmediaciones, y un lugar de protección, cuando desarrolla programas de prevención. Infante-

Miranda et al. (2023) analizan intervenciones educativas para prevenir el tráfico de drogas a pequeña escala, y Erazo (2024) sistematiza estrategias de prevención y control en entornos escolares. Jordán-Buenaño et al. (2021), por su parte, estudian la violencia y la mediación escolar en adolescentes ecuatorianos, lo que muestra que la convivencia escolar es un factor de protección frente a diversas formas de riesgo.

Política de drogas: entre la salud pública y el castigo

La política ecuatoriana de drogas ha oscilado entre enfoques sanitarios y punitivos. Pontón-Cevallos y Jarrín-Balarezo (2024) analizan las relaciones entre drogas, castigo y poder en Ecuador, y Cedeño-Morales y Cedeño-Pinargote (2024) se preguntan si la regulación del consumo constituye una criminalización de un problema de salud. Chávez-Borja y Romero-Romero (2024) examinan jurídicamente la tabla de cantidades para el consumo, instrumento que pretende diferenciar al consumidor del traficante. Cevallos-Sánchez y Alvarado-Moneada (2018) estudian las políticas públicas para el tratamiento de jóvenes con adicciones, y Artiles-Santana (2021) propone una teoría del tipo penal de tráfico de drogas en Ecuador.

Marco normativo ecuatoriano

La Constitución reconoce el interés superior de niñas, niños y adolescentes y la prevalencia de sus derechos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 44), ordena su protección frente al uso de estupefacientes o psicotrópicos (art. 46, num. 5), establece como responsabilidad del Estado erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad de los estudiantes (art. 347, num. 6) y dispone que las adicciones sean tratadas como problema de salud pública, sin que en ningún caso se

permita su criminalización (art. 364). Prevé, además, una legislación y una administración de justicia especializadas para los adolescentes (art. 175).

El Código Orgánico Integral Penal sanciona el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización según escalas de cantidad y declara no punible la tenencia para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente (Asamblea Nacional, 2014, art. 220); además, remite el juzgamiento de los menores de dieciocho años al régimen especializado (art. 38). El Código de la Niñez y Adolescencia consagra el interés superior del niño (Congreso Nacional, 2003, art. 11) y el derecho a la protección contra el consumo de estupefacientes y la participación en su producción y comercialización (art. 78). La Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas establece un enfoque de prevención integral que comprende el ámbito educativo (Asamblea Nacional, 2015), y la Ley Orgánica de Educación Intercultural regula el sistema educativo y los deberes de protección de las instituciones respecto de sus estudiantes (Asamblea Nacional, 2011).

MÉTODO

La investigación tuvo un enfoque cualitativo y un alcance descriptivo-analítico, y se desarrolló mediante análisis documental jurídico. No se aplicaron encuestas ni entrevistas a estudiantes, docentes o autoridades, ni se utilizaron estadísticas locales; Babahoyo se considera como el contexto territorial en el que se aplica el marco jurídico estudiado.

El corpus documental incluyó la Constitución de la República (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014), el Código de la Niñez y Adolescencia (Congreso

Nacional, 2003), la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Asamblea Nacional, 2011) y la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas (Asamblea Nacional, 2015), junto con artículos de revistas académicas sobre microtráfico, consumo adolescente, prevención escolar y política de drogas en Ecuador.

Se seleccionaron las normas vigentes que regulan el tráfico y el consumo de drogas, la protección de niños y adolescentes y el sistema educativo, y la doctrina publicada en revistas académicas identificables, preferentemente entre 2015 y 2025. Se excluyeron tesis, notas de prensa, páginas web y literatura gris.

Se aplicaron el análisis exegético, para determinar el alcance de cada disposición; el análisis sistemático, para relacionar el régimen penal con los mandatos constitucionales de salud pública, protección integral y educación; y el análisis crítico-doctrinario, para contrastar el diseño normativo con los problemas que la literatura identifica. Como limitaciones, el estudio no mide la incidencia del microtráfico en Babahoyo ni evalúa programas concretos, y la doctrina se emplea en la medida en que su objeto declarado respalda las afirmaciones.

RESULTADOS

Un modelo dual: salud para el consumo, sanción para el tráfico

El primer resultado es que el ordenamiento ecuatoriano adopta un modelo dual. La Constitución sitúa el consumo en el ámbito de la salud pública y prohíbe su criminalización (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 364), mientras que el Código Orgánico Integral Penal sanciona el tráfico en función de la cantidad de sustancia y excluye de la punibilidad la tenencia

para consumo personal en las cantidades fijadas por la normativa correspondiente (Asamblea Nacional, 2014, art. 220). La frontera entre ambos ámbitos depende, en gran medida, de la tabla de cantidades, cuyo análisis jurídico realizan Chávez-Borja y Romero-Romero (2024).

Esa frontera es especialmente frágil en el ámbito escolar. Un adolescente que porta una cantidad pequeña puede ser un consumidor, un distribuidor ocasional o una persona utilizada por una red. La doctrina que discute la criminalización del consumo (Cedeño-Morales y Cedeño-Pinargote, 2024) y la que reflexiona sobre el tipo penal de tráfico (Artiles-Santana, 2021) coincide en que el criterio cuantitativo, por sí solo, no permite distinguir con certeza estas situaciones.

La protección especial de niños y adolescentes

El segundo resultado es que el régimen de protección de la niñez introduce un estándar reforzado. El interés superior del niño (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 44; Congreso Nacional, 2003, art. 11) y el derecho a la protección contra el consumo de estupefacientes y la participación en su comercialización (Congreso Nacional, 2003, art. 78) obligan a tratar al adolescente involucrado en el microtráfico, ante todo, como sujeto de protección. Cuando el adolescente comete una infracción, el sistema penal ordinario cede ante la justicia especializada (Asamblea Nacional, 2014, art. 38; Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 175), que privilegia las medidas socioeducativas.

El tercer resultado se refiere al sistema educativo. La Constitución impone al Estado el deber de erradicar la violencia en el sistema educativo y de velar por la integridad de los estudiantes (art. 347, num. 6), y la legislación

educativa y de prevención integral asigna a las instituciones educativas un papel en la prevención (Asamblea Nacional, 2011, 2015). La Tabla 1 sintetiza las fuentes normativas y los problemas identificados.

Tabla 1. *Fuentes normativas aplicables al microtráfico en el ámbito socioeducativo.*

Norma o fuente	Disposición	Alcance	Problema identificado
Constitución (2008)	Art. 364: adicciones como problema de salud pública	Prohíbe criminalizar el consumo	Frontera difusa entre consumidor y distribuidor adolescente
Constitución (2008)	Arts. 44 y 46, num. 5: interés superior y protección frente a estupefacientes	Protección reforzada de niños y adolescentes	Requiere mecanismos operativos en la escuela
Constitución (2008)	Art. 347, num. 6: erradicar la violencia en el sistema educativo	Deber estatal de proteger la integridad estudiantil	Sin protocolo legal específico para el microtráfico
COIP (2014)	Art. 220: tráfico ilícito por escalas; no punibilidad del consumo	Sanción proporcional a la cantidad	Criterio cuantitativo insuficiente para casos escolares
COIP (2014)	Art. 38: menores de dieciocho años	Remisión a la justicia especializada	Las redes pueden instrumentalizar la inimputabilidad
Código de la Niñez y Adolescencia (2003)	Arts. 11 y 78: interés superior y protección contra el consumo y la comercialización	Protección integral	Débil articulación con el sistema educativo y de salud
Ley de prevención integral de drogas (2015) y LOEI (2011)	Prevención integral y deberes de las instituciones educativas	Prevención en el ámbito educativo	Implementación dependiente de recursos y coordinación

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional Constituyente (2008), Asamblea Nacional (2011, 2014, 2015) y Congreso Nacional (2003).

La remisión de los adolescentes a la justicia especializada es una garantía, pero genera una paradoja. Las mismas normas que protegen al adolescente frente al sistema penal ordinario pueden ser aprovechadas por los adultos que dirigen las redes de distribución, que encuentran en los estudiantes intermediarios con menor exposición a la pena. Esta situación no autoriza a reducir las garantías de los adolescentes, cuya protección especial es un

mandato constitucional, pero sí exige que la persecución penal se dirija con mayor intensidad hacia quienes organizan la distribución y se benefician de ella. Erazo (2024) aborda el control del microtráfico en entornos escolares junto con su prevención, y Vargas-Torres et al. (2023) lo sitúan en el campo de la seguridad ciudadana, lo que confirma que el fenómeno exige respuestas que exceden el control de los consumidores o de los intermediarios ocasionales. En el entorno escolar, esto significa que la institución educativa no debe asumir funciones policiales, sino activar oportunamente los mecanismos de protección y de denuncia previstos en la legislación.

Repercusiones socioeducativas y vacíos de coordinación

El cuarto resultado identifica las principales repercusiones del microtráfico en el ámbito socioeducativo desde el punto de vista de los derechos afectados. La salud de los estudiantes se ve comprometida por el consumo y sus consecuencias físicas y psicológicas (Castro-Jalca et al., 2023); la educación, por el deterioro de la convivencia y del rendimiento; la seguridad, por la violencia asociada a la disputa de mercados ilícitos (Vargas-Torres et al., 2023; Escobar-Jiménez, 2024); y la protección integral, por el riesgo de que los adolescentes sean captados por redes de distribución, fenómeno que se vincula con factores como el desempleo juvenil (Machado-Abril y Herrera-Villacis, 2024).

El quinto resultado es la ausencia de un mecanismo jurídico de coordinación específico. Las normas analizadas asignan funciones a la escuela, a la familia, al sistema de salud, a la policía y a la justicia, pero no establecen con claridad cómo deben articularse ante un caso concreto de microtráfico en

un centro educativo. La Tabla 2 sintetiza estas repercusiones y las respuestas jurídicas disponibles.

Tabla 2. *Repercusiones del microtráfico en el ámbito socioeducativo y respuesta jurídica.*

Derecho afectado	Repercusión	Respuesta jurídica disponible	Vacío identificado
Salud	Consumo y consecuencias físicas y psicológicas	Enfoque de salud pública (Constitución, art. 364)	Escasa oferta de tratamiento especializado para adolescentes
Educación	Deterioro de la convivencia y del rendimiento escolar	Deberes del sistema educativo (art. 347; LOEI)	Falta de protocolos con fuerza normativa específica
Seguridad e integridad	Violencia asociada a la disputa de mercados	Tipificación del tráfico (COIP, art. 220)	Persecución centrada en el último eslabón
Protección integral	Captación de adolescentes por redes	Interés superior y justicia especializada	Ausencia de un tipo agravado claro por instrumentalización de menores en el entorno escolar

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional Constituyente (2008), Asamblea Nacional (2011, 2014), Castro-Jalca et al. (2023) y Vargas-Torres et al. (2023).

DISCUSIÓN

Los resultados muestran que el ordenamiento ecuatoriano ofrece una base normativa sólida para proteger a los estudiantes frente al microtráfico, pero que esa base está fragmentada. La Constitución formula mandatos claros de salud pública, protección integral y erradicación de la violencia en el sistema educativo, y el Código Orgánico Integral Penal sanciona el tráfico. Lo que falta es la articulación entre esos mandatos en el espacio concreto de la escuela, que es precisamente donde el microtráfico produce sus efectos más graves sobre la niñez y la adolescencia.

El modelo dual es coherente con el mandato constitucional de no criminalizar el consumo, pero su aplicación en el ámbito escolar plantea un

riesgo doble. Por un lado, si el criterio cuantitativo se aplica de forma rígida, un adolescente consumidor puede terminar tratado como traficante, lo cual contradice el enfoque de salud pública que defienden Cedeño-Morales y Cedeño-Pinargote (2024). Por otro, si se exime de responsabilidad a quien porta pequeñas cantidades sin indagar su papel, las redes pueden aprovechar esa franja para distribuir a través de estudiantes. Pontón-Cevallos y Jarrín-Balarezo (2024) muestran, desde la sociología, que la política de drogas ecuatoriana ha tendido a concentrar el castigo en los sectores más vulnerables, lo que confirma la necesidad de dirigir la persecución penal hacia las redes y no hacia los últimos eslabones.

La protección integral de la niñez exige un cambio de perspectiva: el adolescente involucrado en el microtráfico debe ser considerado, en primer lugar, como víctima de una forma de explotación. El derecho a la protección contra la participación en la comercialización de estupefacientes (Congreso Nacional, 2003, art. 78) ofrece el fundamento para ese enfoque, y la justicia especializada (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 175) permite responder con medidas socioeducativas. Una reforma que agrave de forma expresa la responsabilidad de los adultos que utilizan a menores para distribuir drogas en entornos educativos reforzaría esa protección, sin aumentar la respuesta punitiva contra los propios adolescentes.

La prevención educativa aparece como la vía más coherente con la Constitución. Cango-Cobos y Suárez-Monzón (2021), Infante-Miranda et al. (2023) y Erazo (2024) coinciden, desde sus respectivos objetos de estudio, en la importancia de la escuela como espacio de prevención. Jordán-Buenaño et al. (2021) añaden que la mediación y la mejora de la convivencia escolar contribuyen a reducir la violencia entre adolescentes. Estas

aportaciones sugieren que la respuesta al microtráfico en una ciudad como Babahoyo no debería depender solo de la intervención policial en los alrededores de los colegios, sino de programas sostenidos de prevención, detección temprana y derivación a servicios de salud.

La coordinación interinstitucional es, por último, la condición para que el marco normativo tenga eficacia. Cevallos-Sánchez y Alvarado-Moneada (2018) estudian las políticas públicas de tratamiento para jóvenes con adicciones, y su análisis pone de relieve que la respuesta sanitaria debe articularse con la educativa. Un protocolo de actuación con fuerza normativa, que defina las obligaciones de la institución educativa, la familia, los servicios de salud, la policía especializada y la justicia frente a un caso de microtráfico, permitiría superar la fragmentación identificada. La principal limitación del estudio es su carácter documental, que no permite conocer la magnitud del fenómeno en Babahoyo ni la eficacia de las intervenciones existentes, aspectos que requieren investigación empírica posterior.

CONCLUSIONES

El microtráfico de drogas repercute en el ámbito socioeducativo afectando los derechos a la salud, a la educación, a la integridad y a la protección integral de niños y adolescentes. El ordenamiento jurídico ecuatoriano responde con un modelo dual que trata el consumo como problema de salud pública y el tráfico como delito, y que somete a los adolescentes infractores a una justicia especializada.

Ese modelo es coherente con la Constitución, pero presenta debilidades en el entorno escolar: la frontera entre consumidor y distribuidor depende de

un criterio cuantitativo insuficiente, la persecución penal tiende a recaer sobre los eslabones más vulnerables y no existe un mecanismo normativo específico que coordine la actuación de la escuela, la familia, la salud y la justicia.

Para Babahoyo y para el resto del país, la respuesta al microtráfico en el ámbito socioeducativo debe priorizar la prevención educativa sostenida, la detección temprana y la derivación a servicios de salud, junto con la protección integral de los adolescentes captados por redes. La sanción penal debe reservarse para quienes organizan y se benefician del tráfico, con una agravación expresa para los adultos que instrumentalizan a menores en los entornos educativos.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Artiles-Santana, J. A. (2021). Una teoría del tipo para el tráfico de drogas en Ecuador. Revista San Gregorio, 1(47), 143–164. https://doi.org/10.36097/rsan.v1i47.1755

Asamblea Nacional. (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Registro Oficial Segundo Suplemento 417, 31 de marzo de 2011.

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2015). Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Registro Oficial Suplemento 615, 26 de octubre de 2015.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N.° 449 de 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Cango-Cobos, Ana, & Suárez-Monzón, Noemí. (2021). Consumo de droga en estudiantes ecuatorianos. Una alternativa de prevención y desarrollo resiliente del alumnado desde la escuela. Revista de estudios y experiencias en educación, 20(44), 364-383. https://dx.doi.org/10.21703/0718-5162.v20.n43.2021.021

Castro-Jalca, A. D., Jaya-Campos, D. M., & Párraga-Cedeño, A. A. (2023). Consecuencias Físicas y Psicológicas por Consumo de Drogas en Adolescentes. MQRInvestigar, 7(4), 388–418. https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.4.2023.388-418

Cedeño-Morales, M. T., & Cedeño-Pinargote, M. (2024). La regulación del consumo de drogas en el Ecuador: ¿Criminalización a un problema de salud? Frónesis, 31(2), 312-337.

Cevallos-Sánchez, G., & Alvarado-Moneada, Z. (2018). Estudio de políticas públicas para el tratamiento de jóvenes adictos a la droga en Ecuador. Revista Lasallista de Investigación, 15(2), 95–104. https://doi.org/10.22507/rli.v15n2a7

Chávez-Borja, J. D., & Romero-Romero, C. D. (2024). Análisis jurídico de la tabla del consumo de drogas en Ecuador. MQRInvestigar, 8(1), 4985–5000.

Congreso Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia [Code of Childhood and Adolescence]. Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003.

Erazo, J. L. (2024). Estrategias de prevención y control del microtráfico en entornos escolares. Aula Virtual, 5(12), e315. https://doi.org/10.5281/zenodo.11586697

Escobar-Jiménez, Christian. (2024). Estructuras internacionales del narcotráfico y factores socioeconómicos de la violencia en Ecuador. URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (39), 8-28. https://doi.org/10.17141/urvio.39.2024.6164

Infante-Miranda, M. E., Iguamba-Callitasig, E. S., Urrutia-Narváez, R. A., & Rúales-Erazo, D. A. (2023). Intervenciones educativas para prevenir el tráfico de drogas a pequeña escala. Revista Conrado, 19(S2), 251–257.

Jordán-Buenaño, J. E., Jiménez-Sánchez, Á., & López-Paredes, M. A. (2021). Violencia y mediación escolar en adolescentes ecuatorianos. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(3), 00033. https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2656

Machado-Abril, A. J., & Herrera-Villacis, S. K. (2024). Desempleo como promotor del microtráfico en los jóvenes de la provincia de Pastaza, Ecuador. IUSTITIA SOCIALIS, 9(1), 613–623. https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3660

Pontón-Cevallos, Daniel, & Jarrín-Balarezo, María Dolores. (2024). Drogas, castigo y poder pastoral en Ecuador. Estudios sociológicos, 42, e2459. Epub 25 de octubre de 2024.https://doi.org/10.24201/es.2024v42.e2459

Vargas-Torres, K. M., Proaño-Reyes, G. M., Castro-Sánchez, F. D. J., & Pazmiño-Silva, M. R. (2023). Seguridad ciudadana para evitar las muertes violentas por microtráfico de sustancias sujetas a fiscalización. IUSTITIA SOCIALIS, 8(1), 1905–1914. https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3430

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/